ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Radicado**	Ministerio de Minas y Energa Origen: OFICINA DE PLANEACION Y GESTION INTERNACIONAL Radicado: 3-2026-006798 21-01-2026 18:56:34 PM Folios: 17 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	Oficina de Planeación y Gestión Internacional
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Miguel Ángel Cardozo Tovar

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 0381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”.

Que de conformidad con el artículo 2º del decreto en mención son funciones del Ministerio de Minas y Energía, entre otras: "(...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 17. Divulgar las políticas, planes y programas del sector. (...)" Que los numerales 4 y 6 del artículo 9 del decreto en mención establecen como funciones de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, entre otras, las siguientes: (...) 4. Preparar el componente de política sectorial del Plan Nacional de Desarrollo en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades del sector; y 6. Controlar y evaluar periódicamente la ejecución y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las entidades del sector, proponiendo los ajustes que se consideren necesarios (…).

Que en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del artículo 6 de la Resolución 00631 del 5 de julio de 2023 se organizan los grupos internos de trabajo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del Ministerio de Minas y Energía.

Que una de las apuestas del Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida”, se relaciona con el fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y el fortalecimiento del vínculo Estado - ciudadanía, allí se señala la importancia de adelantar ajustes institucionales y culturales que permitan recuperar dicha confianza, mejorar las relaciones a través del cumplimiento de las expectativas y respuestas oportuna, claras y coherentes ante los diferentes problemas sociales.

Que el fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas, a través de la mejora de la eficiencia institucional y la generación del valor público en el marco de un Estado abierto, se basa en pilares como la transparencia, desarrollo inclusivo, gestión del conocimiento e innovación como mecanismos que contribuyan a lucha contra la corrupción, dentro este proceso se resaltan estrategias, tales como:

“…(c) la integración de la innovación en la gestión pública desde la promoción de las habilidades de experimentación, el uso de datos para la toma de decisiones, la gestión y el intercambio de conocimiento y el diseño de soluciones a retos y necesidades de la ciudadanía; (d) el posicionamiento de la innovación pública a través de la creación del Comité Nacional de Innovación Pública; (e) el desarrollo de las competencias de servidores y colaboradores públicos para la gestión estratégica de las compras y contrataciones públicas, así como para el uso y aprovechamiento de datos y tecnologías digitales emergentes; (f) la alineación de las competencias y oferta institucional de bienes y servicios con las demandas y necesidades ciudadanas, en el marco de las recomendaciones de la Misión de Descentralización;…”

De esta manera, debe ser un propósito de las entidades contar con mecanismos para favorecer la innovación institucional y la gestión del conocimiento, crear y potenciar soluciones eficientes que incentiven la generación de nuevo conocimiento y posibiliten una relación más cercana entre el ciudadano y el Estado.

Que, conforme a las funciones de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la confianza en las instituciones de la industria minero-energética en el territorio nacional (Iniciativa EITI))” con código BPIN: 2022011000075. Cuyo plazo de ejecución es 2023 – 2026, con el objetivo de “Aumentar la confianza en la información generada por las instituciones de la industria minero-energética por parte de la sociedad civil”. Que tiene por actividad “hacer seguimiento y evaluación”. El cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades:

1. Objetivo específico 1. Generar información confiable respecto del impacto a nivel nacional y territorial de la industria minero-energética especialmente por parte de la Sociedad Civil.

Producto	Actividad:
1.1 Documentos de lineamientos técnicos (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Número de Documentos de lineamientos técnicos realizados **Cantidad:** 4,0000 **Costo:** $ 4.377.710.000,00	**1.1.1** Elaborar y publicar los informes EITI Nacionales y Territoriales de acuerdo a las necesidades identificadas en el territorio, por el Comité Tripartito Nacional, para el cumplimiento de los requisitos del Estándar. **Costo:** $ 3.655.265.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si
	1.1.2 Elaborar y presentar informes de seguimiento, reporte y control sobre la ejecución del proyecto incluido el seguimiento al Comité Tripartito Nacional, Grupo de Apoyo Técnico, a los Planes de Acción Nacional de EITI y la información en las bases de datos para el cumplimiento de requisitos (estándar EITI). **Costo:** $ 722.445.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No

2. Objetivo específico 2. Fortalecer el intercambio de conocimientos y aprendizajes sobre el sector minero energético a nivel nacional y territorial

Producto	Actividad:
2.1 Servicios de apoyo para la gestión de procesos de participación, colaboración, y transparencia del sector minero energético **Medido a través de:** Número de estrategias **Cantidad:** 4,0000 **Costo:** $ 2.864.739.500,00	**2.1.1** Desarrollar espacios de sensibilización, formación y generación de conocimiento de transparencia en torno a la cadena de valor del sector minero energetico con enfoque territorial. **Costo:** $ 2.087.871.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si

Producto	Actividad:
2.1 Servicios de apoyo para la gestión de procesos de participación, colaboración, y transparencia del sector minero energético **Medido a través de:** Número de estrategias **Cantidad:** 4,0000 **Costo:** $ 2.864.739.500,00	**2.1.2** Diseñar e implementar estrategias para la socialización y apropiación de la transparencia, rendición de cuentas y la integridad en los territorios y empresas pequeñas y medianas del sector minero energético. **Costo:** $ 371.114.500,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No
	2.1.3 Hacer seguimiento y evaluación a las estrategias implementadas por los territorios priorizados, a las pequeñas y medianas empresas del sector minero energético. **Costo:** $ 405.754.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No
2.2 Servicio de divulgación del sector minero energético **Medido a través de:** Número de informes **Cantidad:** 8,0000 **Costo:** $ 222.669.500,00	**2.2.1** Desarrollar y publicar artículos y piezas de comunicación en medios digitales relacionados con la transparencia, buenas prácticas empresariales y fortalecimiento de confianza por parte de los diferentes actores en el sector minero energético. **Costo:** $ 222.669.500,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si

Que el proyecto contempla actividades de diferente índole en las que se destaca el relacionamiento con la ciudadanía en el marco de la definición y ejecución de las políticas para el sector minero energético, la entrega y publicación de información de valor en el desarrollo de las políticas, así como la implementación de medidas que garanticen armonía administrativa, jurídica y técnica, por lo tanto resulta necesario que para lograr las metas y resultados propuestos, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional realice la asignación y el seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos destinados al sector en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia.

Que, en los últimos años, para la implementación de la política pública del Estado colombiano, tanto a nivel nacional como internacional, se han introducido regulaciones y compromisos enfocados a la lucha contra la corrupción y en pro de la transparencia, destacándose entre estos, los siguientes:
 La expedición del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, que además de incluir las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción, vincula las políticas institucionales y pedagógicas, que obligan a las entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal, a: 1) Elaborar los planes anticorrupción y de atención al ciudadano. 2) Publicar los planes de acción. 3) Conformar o consolidar, según el caso, las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos en cada entidad. 4) Publicar los proyectos de inversión. 5) Democratizar la administración pública. Lo anterior, integra a las audiencias públicas, los componentes de participación en los planes de desarrollo y la gestión de las políticas y programas.

 El documento No. 167 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (documento CONPES 2012),

estableció la “Estrategia Nacional de la Política Integral Anticorrupción”, por medio de la cual el Gobierno colombiano desarrolló uno de los dos componentes de la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), que establece 5 ejes de acción y acciones transversales para la sostenibilidad de la política. En este caso se destacan los roles de cada una de las entidades y la cuota de financiación que se requiere para su implementación.

 La Política Nacional de Servicio al Ciudadano (documento CONPES No. 3649 de 2010), en donde se establecen las acciones para incrementar la confianza y la satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Administración Pública Nacional de manera directa o a través de particulares.

 La adhesión en 2013 de Colombia a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (Extractive Industries Transparency Initiative EITI por sus siglas en inglés), la cual tiene dentro de los objetivos específicos del Plan de Acción Nacional - EITI (2023- 2026), los siguientes: 1. Contribuir con la adecuada gestión y divulgación de información del sector extractivo y 3. Apoyar la gobernanza del sector extractivo, que entre otras actividades contempla, producir información actualizada y sistematizada de forma continua, apoyar el reporte y los sistemas información y fortalecer el reporte y los sistemas información de las entidades vinculadas a la cadena del sector extractivo e implementar acciones que conlleven a mejorar la gobernanza de las entidades públicas que hacen parte de la cadena de valor de la industria extractiva.

 La Ley 1778 de 2016 sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

 La Ley 2014 de 2019 que incorporó la inhabilidad para contratar con el Estado para personas jurídicas condenadas por cohecho extranjero; se elimina la casa por cárcel a quienes cometan delitos que afecten el patrimonio del Estado. La misma Ley también extendió las inhabilidades para contratar con el Estado a los grupos empresariales de personas condenadas y, de forma permanente, a cualquier empresa de la que sea parte el condenado.

 La Ley 2013 de 2019 que obliga a todos los altos funcionarios del Estado a publicar su declaración de bienes y rentas, así como registrar sus conflictos de intereses. Más de 64 mil funcionarios elegidos por voto popular, incluido el presidente de la República, así como magistrados, jefes de organismos de control, ministros y gerentes públicos cumplen con la publicación de los documentos.

 La Ley 2022 de 2020, conocida como Ley de Pliegos Tipo, eliminó los ‘pliegos sastre’, que son esos documentos hechos a la medida de un contratista específico. Si bien esta figura de los Pliegos Tipo inició en el gobierno anterior para las obras de infraestructura de transporte, este gobierno la amplió a toda la contratación del Estado.

 La Ley 2020 de 2020 creó el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, con la cual se crean los mecanismos para culminarlas o demolerlas, si ponen en riesgo a los ciudadanos.

Así mismo, existen diferentes compromisos internacionales suscritos por el país, que hacen referencia a la transparencia y anticorrupción y lo cuales fueron establecidos en: i) la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA (ratificación de 1997), (ii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y (iii) el proceso de adhesión de Colombia a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y en el Comité de Gobernanza Pública que evalúa el acceso a la justicia, la transparencia, la integridad y la capacidad territorial del Estado colombiano.

Adicionalmente, el Gobierno nacional, en especial, la Vicepresidencia de la República y la Secretaría de Transparencia, han adelantado importantes acciones de lucha contra la corrupción y protección de los recursos públicos tales como: i) La Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción, RITA y ii) la Red Anticorrupción de jefes de Control Interno.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como uno de sus objetivos “Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y

Energía" y, entre otras, tiene como funciones: "(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; 2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles; 3. Asistir al Gobierno Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores en el establecimiento de las relaciones internacionales del país en lo referente a convenios acuerdos y tratados en materia minero energética".

En el marco de la iniciativa del Gobierno Nacional orientada a la promoción de la transparencia, la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la buena gobernanza de los recursos naturales, Colombia adelantó el proceso de preparación e implementación para su vinculación a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), como expresión de su compromiso con la gestión responsable del sector extractivo y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

La implementación del Estándar EITI en Colombia implica el desarrollo de un proceso permanente y sistemático de articulación interinstitucional, coordinación territorial, seguimiento técnico, análisis especializado y verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos por dicho Estándar, tanto a nivel nacional como en las entidades territoriales vinculadas al sector extractivo. Este proceso demanda capacidades técnicas específicas para el manejo, análisis y validación de información financiera y administrativa compleja, así como experiencia en la aplicación de metodologías EITI y en la gestión de flujos de información entre el Estado y las empresas del sector minero-energético.

El desarrollo efectivo de estas actividades requiere conocimientos especializados, experiencia en analítica de datos, gestión financiera pública, comprensión del marco normativo del sector extractivo y dominio de los procedimientos técnicos y metodológicos del Estándar EITI, competencias que no hacen parte de las funciones misionales permanentes del personal de planta ni pueden ser asumidas de manera eficiente con los recursos humanos actualmente disponibles.

En este contexto, la contratación de servicios profesionales resulta necesaria para fortalecer la calidad técnica, la oportunidad y la coherencia de los procesos asociados a la implementación del EITI, reducir los riesgos de incumplimiento frente al Estándar internacional y contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado colombiano en materia de transparencia, gobernanza del sector extractivo y rendición de cuentas, tanto en el ámbito nacional como territorial.

Por lo anterior, la contratación se considera indispensable, pertinente y proporcional para garantizar la correcta ejecución de la Iniciativa EITI y el logro de los objetivos institucionales asociados al fortalecimiento de la transparencia y la buena gobernanza del sector extractivo. En consecuencia, se requiere la contratación de servicios profesionales para apoyar la coordinación, implementación y liderazgo de las actividades relacionadas con la Iniciativa EITI a nivel nacional y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país.

Que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, Oficina de Planeación y Gestión Internacional requiere contratar una persona que acredite: i) Profesional con título en ingeniería industrial, finanzas, Ciencias Políticas y Gobierno y/o Relaciones Internacionales y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de estas carreras según SNIES. (ii) con título de posgrado en la modalidad de especialización en finanzas, evaluación de proyectos, gerencia de proyectos en inteligencia del negocio y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC).o su equivalencia (iii) con (37) meses de experiencia relacionada en analítica de datos, finanzas y/o elaboración de informes.

Que el perfil anteriormente descrito es requerido de acuerdo con las necesidades de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y el Ministerio de Minas y Energía requiere de este perfil para realizar la construcción de los Informes EITI.

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal

disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con lo indicado por la Subdirección de Talento Humano del Ministerio y de igual forma se encuentra debidamente registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II. Así:

PLC No. 2026-1698 y en el código UNSPSC 80101602 y con cargo al rubro de inversión C-2106-1900- 20-53105E-2106010-02

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Prestar servicios profesionales para el análisis y procesamiento de información cualitativa y cuantitativa administrativa y financiera, relacionada con la interacción entre empresas y el Estado en los Informes EITI.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El contratista brindará apoyo al Ministerio de Minas y Energía para facilitar el el análisis, procesamiento y sistematización de información cualitativa y cuantitativa de carácter administrativo y financiero, relacionada con la interacción entre las empresas del sector extractivo y el Estado, en el marco de la elaboración, actualización y seguimiento de los Informes de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas – EITI.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1 Apoyar a validar el análisis financiero y administrativo de la información del sector extractivo (minería e hidrocarburos) reportada en el proceso EITI, supervisando los procesos de cargue, depuración, análisis y cotejo de datos, y garantizando la consistencia, trazabilidad, calidad y confiabilidad de los flujos económicos a incluir en los informes. 2 Apoyar a diseñar y fortalecer los lineamientos metodológicos, instructivos y herramientas técnicas para la recolección, estandarización y sistematización de datos del sector extractivo, incluyendo información financiera y administrativa asociada a la minería y los hidrocarburos, asegurando su alineación con el Estándar EITI vigente y las buenas prácticas de analítica de datos y gestión financiera pública. 3 Apoyar a desarrollar la elaboración de productos analíticos y de visualización de datos del sector extractivo, tales como tableros, gráficos y matrices, que faciliten la interpretación y el uso estratégico de la

información financiera y administrativa por parte de los distintos grupos de interés del EITI.

4 Apoyar a analizar e interpretar estratégicamente la información financiera y administrativa del sector extractivo, y elaborar informes técnicos de hallazgos, conclusiones y alertas, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, transparencia y divulgación establecidos en el Estándar EITI y aportando insumos para la toma de decisiones institucionales.

5 Apoyar en brindar acompañamiento técnico y orientación estratégica a los actores del sector extractivo vinculados a la minería y los hidrocarburos, fortaleciendo capacidades en el uso de datos, herramientas analíticas y criterios de calidad de la información, y promoviendo una cultura de transparencia y uso estratégico de la información.

6 Apoyar en la planificación, consolidación, presentación y socialización de los productos finales del proyecto EITI relacionados con el sector extractivo, la minería y los hidrocarburos en cuanto a la analítica de datos en cada vigencia de ejecución, asegurando su coherencia técnica, oportunidad y adecuada divulgación ante las instancias y públicos definidos.

7 Las demás actividades que le asigne el supervisor y el Ministerio de Minas y Energía para garantizar el cumplimiento de las metas y fines del contrato. En todo caso, todas las actividades inherentes a la ejecución del contrato serán coordinadas oportunamente con el supervisor y demás dependencias involucradas del Ministerio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

	7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **9.** En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. **24.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **25.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **26.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad

	de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop ii, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer, con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será por el término de nueve (9) Meses y veinticuatro (24) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales el contratista podrá realizar desplazamientos en el territorio nacional y/o internacional previa solicitud de la supervisión del contrato.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N. A.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000 M/CTE)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así: a) Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

b) Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo
c) y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.

Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades y/o entrega de productos.
2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF

2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Jefe Oficina de Planeación y Gestión Internacional del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: **1.** Garantías (si aplica) **2.** declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. **3.** Forma de pago. **4.** Ausencia de relación laboral. **5.** Conflicto de intereses. **6.** Prohibición de Cesión **7.** Propiedad Intelectual **8.** Prevención y denuncia de la violencia basada en genero **9.** Acuerdo de confidencialidad. **10.** Documentos del Contrato **11.** Expediente contractual.

	12. Liberación de recursos no ejecutados. **13.** Domicilio contractual **14.** Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución **15.** Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral **16.** Multas **17.** Penal Pecuniaria **18.** Actos de corrupción. **19.** Liquidación. **20.** Inhabilidades e incompatibilidades **21.** Responsabilidad del contratista **22.** Indemnidad **23.** Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **24.** Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **Gastos de desplazamiento:** En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía. Nota: La autorización de gastos por concepto de viáticos, se sujetará a la aprobación que sobre este particular otorgue el/la supervisor(a) del contrato. De igual manera, la autorización para reconocimiento de gastos de desplazamiento originados en la ejecución del presente contrato se sujeta a la respectiva aprobación otorgada por la supervisión.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad. Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho

análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de Estudio Mínimo	**Requisitos de Experiencia Mínima**	**Honorarios 2025 COP $ Hasta**
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada	$10.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de Servicios Profesionales teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** incluidos TODOS los impuestos, tasas, multas y contribuciones a que hubiere lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES ($98.000.000 M/CTE***),* incluidos TODOS los impuestos a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal. Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma. Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural: si

Formación académica: profesional en ingeniería industrial, finanzas, Ciencias Políticas y Gobierno y/o Relaciones Internacionales y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de estas carreras según SNIES.

Posgrado con título de posgrado en la modalidad de especialización en finanzas, evaluación de proyectos, gerencia de proyectos en inteligencia del negocio y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC, o su equivalencia.

Experiencia profesional relacionada (37) meses de experiencia relacionada en analítica de datos, finanzas y/o elaboración de informes.

Tarjeta Profesional: Si aplica.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad legal o técnica vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad y de acuerdo con su contexto	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los insumos normativos utilizados y reflejados en un documento	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	3	3	6	Alto	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	2	2	4	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la información consolidada, al no ser validada por lideres de procesos	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato por demoras en correcciones y reprocesos	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión y aprobación oportuna de la información consolidada por parte de los líderes de procesos	2	1	3	Baja	Si	contratista y supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del contratista y supervisor de que la información consolidada final cuente con las aprobaciones de los líderes de los procesos	Durante la ejecución
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	1	1	2	Baja	si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la ejecución

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De conformidad con el estudio de riesgos, para la presente contratación **no se exigirá el cubrimiento de los mismos a través de las garantías señaladas en la norma**, teniendo en cuenta la duración del mismo, el seguimiento que se adelantará de parte de la supervisión y la minimización de materialización de los mismos en la etapa de ejecución; todo ello de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 de la Circular 40029 del 11 de septiembre de 2024.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Cargo: Jefe Oficina Asesora De Planeación Y Gestión Internacional

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Miguel Ángel Cardozo Tovar	Jefe Oficina Asesora De Planeación Y Gestión Internacional	Técnico	Jefe Oficina Asesora De Planeación Y Gestión Internacional	

REVISÓ **MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR** JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION 1045 -16	**APROBÓ** **MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR** JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION 1045 -16